



RESOLUCIÓN

N/REF:
FECHA: 18/01/2024
ASUNTO: Concesión de autorización.
SECCIÓN: Larga Duración
Fecha de entrada: 06/12/2023

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA

DATOS DEL CIUDADANO EXTRANJERO

N.I.E.:	Lugar Nacimiento:
1º Apellido:	País de Nacimiento:
2º Apellido:	Nacionalidad:
Nombre:	Fecha Nacimiento:

DATOS DE LA AUTORIZACIÓN

Fecha efectos:	01/02/2024	Validez de la tarjeta: cinco años
(tasa por expedición:	21.87 €)	

Vista la solicitud de RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA de la ciudadana de Marruecos presentada el 06/12/2023 ante este Órgano, al amparo de lo dispuesto en el TÍTULO VI del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se ha comprobado que se reúnen las condiciones establecidas para estimar la solicitud presentada.

En atención a esta circunstancia la Subdelegada del Gobierno, competente en la materia por la Disposición primera del Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011.

RESUELVE conceder la RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA solicitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, y al objeto de la expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución, deberá solicitar cita previa para su comparecencia personal en la Comisaría de Policía Nacional correspondiente a su localidad de residencia, en el siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es> (Procedimientos, Extranjería, Cita Previa), seleccionando la opción: **TRÁMITES CUERPO NACIONAL DE POLICÍA: POLICÍA-TOMA DE HUELLAS**. En la misma página web se detalla la documentación que debe presentar.

El artículo 32.1 de la Ley Orgánica 4/2000 establece que la RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA es la situación que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente y en las mismas condiciones que los españoles.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

Contra la presente Resolución, que poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente a su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subdelegada del Gobierno en Las Palmas en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO EN LAS PALMAS,
María Teresa Mayans Vázquez



Código DIR EA0040315

PLAZA DE LA CONCORDIA, N° 5
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL.: 928 999 260 FAX.: 928 999 392

CSV : CNO-2713-6d7a-6701-e38c-306b-1931-086c-b530

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA TERESA MAYANS VAZQUEZ | FECHA : 19/01/2024 11:50 | NOTAS : F